

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION No. 562 DEL 10 DE MARZO DE 1981

"Por la cual se modifica el [Artículo 1 de la Resolución No. 726 de 1974]."

El Gerente General del INDERENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los [Decretos Leyes Nos. 0376 de 1957] y [Decreto 2420 de 1968], y

CONSIDERANDO

Que por la [Resolución No. 726 de mayo 31 de 1974], se alinderó un área del golfo de Morrosquillo, en el Litoral Atlántico, en la cual se prohibió la pesca de arrastre, con el fin de proteger los recursos hidrobiológicos existentes allí, pero permitiendo la de los pescadores artesanales que emplean redes de superficie.

Que se considera necesario ampliar el área protegida con el fin de incluir zonas adyacentes que conforman en un todo el ecosistema dentro del cual se reproducen y desarrollan los recursos hidrobiológicos objeto de protección.

RESUELVE

ARTICULO 1. El Artículo 1 de la Resolución No. 726 del 31 de mayo de 1974 quedará así: "Prohíbese la pesca de arrastre en la zona del Litoral Colombiano denominada Golfo de Morrosquillo. Para los efectos de esta prohibición, fijase como límite exterior del Golfo de Morrosquillo, la línea recta trazada desde Punta Mestizos (Latitud 9° 26' 02" Norte, Longitud 75° 48' 3" Oeste) aumentado en cinco (5) millas hacia el norte de las islas antes mencionadas hasta las Playas Costa de Cispatá, para concluir en Punta de San Bernardo"

ARTICULO 2. Continúan vigentes las demás disposiciones de que trata la parte resolutive de la [Resolución No. 726 de 1974].

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la publicación en el Diario Oficial
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. a los 10 días de marzo de 1981

CESAR OCAMPO PALACIO
Gerente General
INDERENA

CRISTO ALVAREZ LUNA
Secretario General